Nota DNC N° 23550 /2020

Asunción, 11 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386984
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de Edificios de la SET del MH
Entidad	Subsecretaria de Estado de Tributación - Ministerio de Hacienda
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. **Se publica el presente llamado recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.**

2. Atendiendo que el llamado se trata de una contratación por contrato abierto por cantidades como mencionan en la Nota de comunicación deben modificar la carga en el SICP. En ese sentido se le recuerda lo establecido en el Art. 33 de la Resolución DNCP 844/2018 disponer que **el contrato abierto deberá establecer claramente las cantidades mínimas y máximas**, de bienes, servicios u obras a ser requeridos, o montos mínimos y máximos del presupuesto aplicar, los que serán determinados conforme al análisis histórico y datos estadísticos institucionales. Asimismo…

3. Reiteramos lo observado en la NOTA DNC Nº 23181 punto 3 en el dictamen remitido no se observa la combinación de precios exigido en la normativa ni se verifica en el mismo la justificación para considerarse la excepcionalidad que debe fundamentarse en él.

4. En el modelo del contrato mencionan que el monto mínimo del contrato es de 1.100.000.000 gs y máximo 2.200.000.000 lo cual no concuerda con el pac remitido que figura el total del llamado Gs 1.600.000.000. se le solicita modificar los puntos observados.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: djvera djvera@dncp.gov.py